Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 22 de junio de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2017-00600-00
DEMANDANTE:	JOANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO
DEMANDADOS:	GLADYS ELENA COBALEDA BEDOYA

En atención al memorial allegado por BERNABÉ ANTONIO MARIN OSPINA, en calidad de apoderado de la parte demandada, este Despacho procede a pronunciarse frente al recurso de reposición que interpone al auto proferido por esta Operadora Judicial en la fecha del 11 de junio de esta anualidad, como primera disposición se trae a colación el contenido del artículo 63 del CPL y de la SS que contempla lo referente en los siguientes términos:

> *ARTICULO 63. -Procedencia del recurso de reposición. El recurso de reposición procederá **contra los autos interlocutorios**, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiese en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.*

Atendiendo la normativa aplicable a este caso, es menester indicar que el auto que se pretende recurrir es un auto de sustanciación, mero impulso, y no es susceptible de recurso alguno, pero este Despacho amplía los argumentos que llevaron a aplazar la audiencia que se encontraba fijada para el 11 de junio de 2021 y se basó esta Operadora Judicial en que es de vital importancia contar con la documentación que se requirió por segunda vez a la Fiscalía General de la Nación y al Juzgado Octavo de Familia de Medellín para sustentar en debida forma y fondo la sentencia con la que se ponga fin a este proceso, basado en la verdad real, sustancial y procesal.

El Despacho en la primera audiencia regulada en el artículo 77 del CPLSS dispuso de manera oficiosa requerir dichas pruebas pues considera que la práctica de aquellas que a su proceso son indispensables para el completo esclarecimiento de los hechos controvertidos.

Igualmente, en aplicación al artículo 169 del CGP, es necesario que las pruebas sean apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos y se reitera que las pruebas pedidas de manera oficiosa son necesarias para tener una visión clara y precisa sobre los supuestos fácticos de la demanda y de la respuesta de la demandada.

Y bajo estos argumentos legales se basa la decisión de aplazar la audiencia pues se insiste que en aras de una adecuada inmediatez y dirección procesal se busca la verdad real y procesal y no, como mal intencionada y desacertadamente afirma el recurrente de querer favorecer a la parte demandante.

Finalmente, debe indicarse que al no abrirse la audiencia la misma no se configura realizada por lo que no le asiste la razón al recurrente que este Despacho dicte sentencia negando pretensiones o probar las excepciones de fondo.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 23 de junio de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos Nº 91 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario

Señor(a)

JUEZ DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE EXPLICACIÓN DE SUSPENSION DE LA AUDIENCIA.

REFERENCIA: DEMANDA LABORAL POR HONORARIOS.

DEMANDATE: JOANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO.

DEMANDADA: GLADIS ELENA COBALEDA BEDOYA.

RADICADO: 2017 – 00600 - 00

BERNABÉ ANTONIO MARÍN OSPINA, actuando como apoderado de la señora GLADIS ELENA COBALEDA BEDOYA demandada en dicho proceso según poder concedido, en nombre de mi cliente por medio del presente escrito quiero solicitar a usted señor(a) juez una explicación legal

porqué se suspendió la audiencia programada para el día de hoy 10 de junio de 20121 a la 1:30 p.m. Del WHATSAPP del despacho me enviaron a mi WHATSAPP un mensaje que dice “DOC, para informarle que la audiencia se cancelará, el motivo es que se solicito varias pruebas y hasta la fecha no se allego al plenario, próximamente se estará reprogramando nueva fecha”.

A este aviso no le encuentro justificación legal como causal de suspensión de la audiencia, causal que debe aparecer registrada en el expediente y pruebo por que siendo las 02:20:42 p.m. fecha de la consulta no aparece nada registrado. Quiero hacer claridad que en la audiencia anterior celebrada el día 13 de septiembre de 2018 donde se realizó la conciliación y luego se continuo con el decreto de pruebas la señora JUEZ le impuso a la demandante el de aportar copias auténticas de los poderes que le firmo la señora GLADIS ELENA COBALEDA en las demandas que la apoderada esta cobrando por demandas de divorcio y en la Fiscalía, pruebas que fueron solicitadas por la parte demandada desde la contestación de la demanda; la demandante tuvo desde el 14 de septiembre del año 2018 hasta el día de hoy más que tiempo suficiente para haber aportado dichas pruebas, si no las aporto en casi tres años es porque dichas pruebas no existen y no tiene como conseguirlas, eso demuestra que esta cobrando lo que no hizo y creyó que con presentar un caudal voluminoso de copias va a conseguir convencer al juez que si realizó dicha labor.

Como lo narre inicialmente esta falta de aporte de pruebas cuando se tuvo más que tiempo suficiente para aportarlas no es causal de suspensión de la audiencia y de allí se desprende un deber suyo señor juez de acuerdo al artículo ***ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ.*** *Son deberes del juez: 1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.* La demandante ha dilatado el proceso a su gusto desde septiembre del año 2018 con pedir cancelación de audiencias a última hora y para acabar de ajustar sin que haya una causa justa usted señor juez cancela la audiencia programada para hoy 10 de junio de 2021 a la 1:30p.m..

APORTO COMO PRUEBA PANTALLAZO DE MI PRESENCIALIDAD HOY 10 DE JUNIO DE 2021 A LA AUDIENCIA, ASÍ COMO TAMBIEN PANTALLAZO DEL EXPEDIENTE.

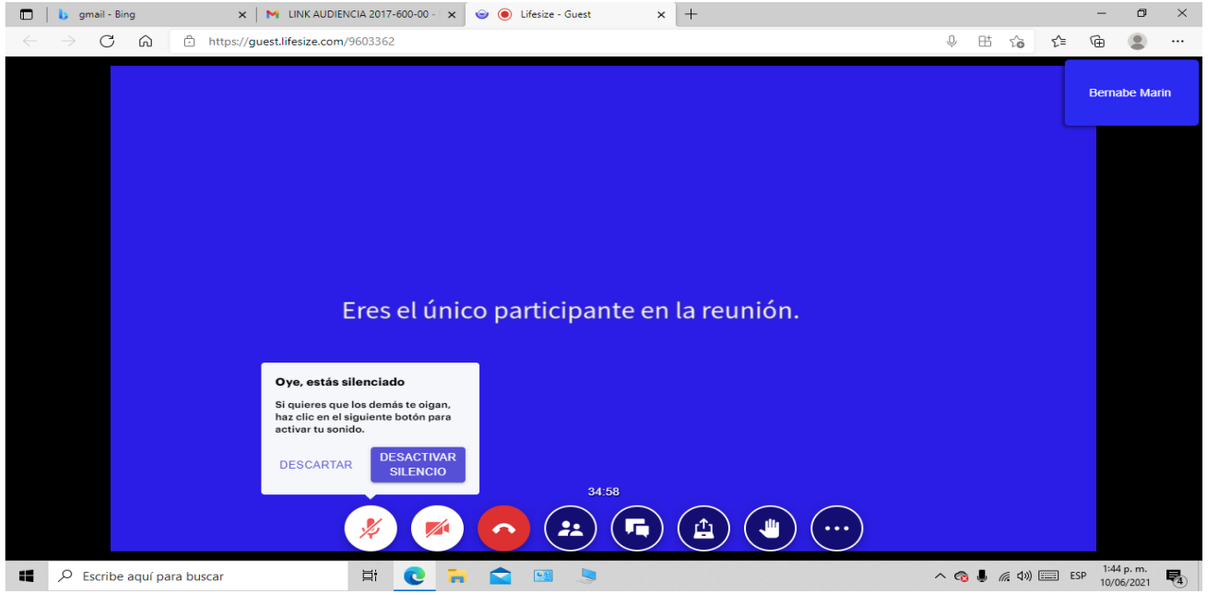
gmail - Bing
LINK AUDIENCIA 2017-600-00 -
Lifesize - Guest
https://guest.lifesize.com/9603362
Bernabe Marin
Eres el único participante en la reunión.
Oye, estás silenciado
Si quieres que los demás te oigan, haz clic en el siguiente botón para activar tu sonido.
DESCARTAR
DESACTIVAR SILENCIO
34:58
Escribe aquí para buscar
ESP
1:44 p. m.
10/06/2021

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 10 de Junio de 2021 - 02:20:42 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
010 Circuito - Laboral	JUEZ DECIMO LABORAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JOANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO	- GLADYS ELENA COBALEDA BEDOYA

Contenido de Radicación

Contenido
Relación Laboral cobro honorarios profesionales Apod. Joana Alexandra Rodriguez Tamayo

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro

31 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2020 A LAS 17:15:19.	03 Feb 2020	03 Feb 2020	31 Jan 2020
31 Jan 2020	AUTO QUE APLAZA AUDIENCIA	POR SOLICITUD DE LA DEMANDANTE PARA EL 10 DE JUNIO DE 2021 A LA 1.30 P.M. -OE-			31 Jan 2020
30 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJ. F2			30 Jan 2020
22 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJF3			19 Jul 2019
09 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJ. F2			09 May 2019
09 Apr 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALA DISCIPLINARIA ALLEGA OFICIO 3687 EN DONDE DAN RESPUESTA A EXHORTO # 30 -OE-			10 Apr 2019
31 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE FAMILIA LLEGÓ OFICIO 105 EN EL CUAL REQUIEREN A LA ABOGADA JOANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO PARA QUE PROCEDA A SACAR LAS COPIAS SOLICITADAS EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, CONFORME AL DECRETO DE PRUEBAS. -OE-			31 Jan 2019
28 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJF1 OFIC 105 JDO 8 FLIA.			28 Jan 2019
25 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	EL TSM SALA DE FAMILIA ARRIBA COPIAS SOLICITADAS. SE INCORPORAN EN EL EXPEDIENTE -OE-			25 Jan 2019
19 Dec 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJF3.			19 Dec 2018
18 Dec 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJ. F3			18 Dec 2018
18 Dec 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJ. F2			18 Dec 2018

18 Dec 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJ. F3			18 Dec 2018
13 Sep 2018	AUDIENCIA LABORAL	SE LIBRAN EXHORTOS CUYO TRAMITE SE ENCOMIENDA A LA PARTE DEMANDANTE, SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIETNO PARA EL DIA 30 DE ENERO DE 2020A LA 1:30 P.M. OE/LAURAC			17 Sep 2018
04 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/09/2017 A LAS 13:12:03.	05 Sep 2017	05 Sep 2017	04 Sep 2017
04 Sep 2017	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE CONC Y PRIMERA DE TRAM	Y DE SER POSIBLE DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, HORA 1:30 P.M. SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SE RECONOCE PERSONERÍA -OE-			04 Sep 2017
11 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	OJF12			11 Aug 2017
14 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/07/2017 A LAS 11:41:25.	17 Jul 2017	17 Jul 2017	14 Jul 2017
14 Jul 2017	AUTO ADMITE DEMANDA	ORDENA NOTIFICAR A DEMANDADA -OE-			14 Jul 2017
13 Jul 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 13/07/2017 A LAS 16:36:10	13 Jul 2017	13 Jul 2017	13 Jul 2017